

"LEMU LAQUÉN"

"ALERCE HISTÓRICO"

MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT



Pto. Montt

CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT

A

FUNDACION INTEGRAXA. REGION LOS LAGOS

En Puerto Montt, a 15 de Octubre del 2008 entre don **LUIS GUSTAVO DURAN BRANCHI**, chileno, casado, geografo, Cédula de Identidad número **6.348.648-5**, en su carácter de Alcalde y a nombre y en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT**, persona jurídica de derecho público, Rut N° 69.220.100-0, en adelante e indistintamente "La Municipalidad", ambos con domicilio en calle San Felipe N° 80 de esta ciudad, por una parte, y por la otra como comodatario la **FUNDACION INTEGRAXA. REGION LOS LAGOS**, persona jurídica de derecho privado, representada por su Directora Regional doña **MARIANELA CECILIA GODOY RIQUELME**, chilena, soltera, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 10.603.963-1 domiciliado en San Martín N° 80, Piso 3, Edificio Gobernación provincial, en adelante e indistintamente "**El Comodatario**", quienes acreditan su identidad con sus respectivas cédulas, y exponen:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Puerto Montt es dueña de un inmueble ubicado en Alerce, comuna de Puerto Montt, correspondiente al **sitio 3** de la **Manzana 26** de la **Población Alerce**, según plano de loteo archivado bajo el número **342** en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt, del año **1981**. Tiene una superficie de **1.260,00** metros cuadrados aproximadamente y los siguientes deslindes: **NORESTE:** con actual lote número cuatro manzana veintiséis; **NOROESTE:** con actual lote número dos manzana veintiséis,

MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT



SURESTE: con calle sin nombre actual calle Los García. **SUROESTE:** con calle Gabriela Mistral.

El título de dominio se encuentra inscrito a Fs. 2173, N° 2967 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt, del año 1997.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt entrega en comodato a la **FUNDACION INTEGRAXA. REGION LOS LAGOS** el terreno de **1.260 m2**, individualizado en la cláusula primera.

TERCERO: El objeto de la entrega en comodato del inmueble señalado precedentemente es que el comodatario lo utilice para el funcionamiento de un Jardín Infantil, en el cual la Fundación INTEGRAXA se compromete a solventar los gastos operacionales para 18 lactantes y 32 párvulos, en alimentación, personal, material didáctico y supervisión.

CUARTO: El comodato tendrá una duración de **5 años**, a contar de la celebración del presente contrato, prorrogándose tácita y sucesivamente por 5 años, si ninguna de las partes, manifiesta su voluntad de ponerle término mediante comunicación escrita entregada a la otra parte, con una anticipación de a lo menos 90 días al término del respectivo vencimiento o de una de sus prórrogas. En todo caso la Municipalidad podrá ponerle término en cualquier tiempo, cuando lo estime pertinente.

QUINTO: Todas las mejoras que se realicen en el inmueble entregado en comodato, pasaran a ser propiedad del Municipio, al término del mismo.

SEXTO: El comodato será gratuito.

SEPTIMO: El comodatario responderá de cualquier daño o perjuicio de cualquier naturaleza, que les ocurra a los concurrentes al recinto, en las actividades de responsabilidad del comodatario.

OCTAVO: Todo gasto, cargo o erogación en dinero o especies derivados del uso y/o explotación de los bienes dados en comodato, serán de exclusiva responsabilidad del comodatario. Para tal efecto éste tendrá a su cargo los instrumentos de servicios básicos (luz, agua, teléfono, calefacción) que sirvan a dichos bienes, como asimismo cargar con los honorarios, remuneraciones u otro

A handwritten signature or mark, possibly initials, located at the bottom left of the page.

MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT



estipendio en dinero o especies de las personas contratadas exclusivamente para su explotación, conservación y/o implementación.

NOVENO : La Municipalidad no responderá, en manera alguna por los perjuicios que puedan producirse al comodatario o a terceros, con ocasión de incendios, filtraciones o cualquier situación similar, como las que se deriven de un caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMO: Queda prohibido al comodatario, ceder, transferir, enajenar, arrendar a cualquier título el todo o en parte el presente contrato, como asimismo el uso del inmueble, prohibiéndose expresamente entregar su uso a particulares o a terceros para fines particulares, cobrar arriendo, y en general utilizar el inmueble para fines distintos a los establecidos en el presente contrato.

DECIMO PRIMERO: Será obligación del comodatario cuidar la integridad del terreno que se le otorga en comodato, frente a cualquier atentado o pretensiones de terceros, situaciones todas estas que en el caso que ocurran, deberán ponerlas de inmediato en conocimiento de la autoridad municipal, debiendo además efectuar las denuncias o acciones judiciales que puedan corresponder, y prestar activa cooperación en la realización de las acciones judiciales que entable la Municipalidad en defensa de estos terrenos; la inobservancia de cualquiera de las obligaciones que impone al comodatario el presente comodato, faculta a la Municipalidad para ponerle término unilateralmente y sin derecho a indemnización alguna.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato podrá resolverse ipso facto en forma anticipada, cuando la Municipalidad de Puerto Montt le ponga término por haber incurrido el comodatario en una de las siguientes causales:

- a) Si se dedica el inmueble entregado en comodato a un fin distinto al establecido en la cláusula tercera de este contrato, o cede en todo o en parte a cualquier título el presente contrato o el uso del inmueble;;
- b) Si no da cumplimiento o no paga los gastos de consumo básico establecidos en la cláusula octava de este contrato; y
- c) Si no da cumplimiento a cualesquiera de las obligaciones que le imponen las cláusulas de este contrato.

MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT



d) Por decisión unilateral del Municipio

DECIMO TERCERO Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan como domicilio la ciudad de Puerto Montt y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia, a quienes les prorrogan competencia.

DECIMO CUARTO: Se deja expresa constancia que el Concejo Municipal otorgó su aprobación al presente contrato, según consta en el Acta de la Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, de fecha **27 de Mayo del 2008**.

DECIMO QUINTO: La personería de don LUIS GUSTAVO DURAN BRANCHI para actuar a nombre y en representación la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt, consta del Decreto Exento N° 7276 de 11 de Septiembre del 2008, y la de doña **MARIANELA CECILIA GODOY RIQUELME**, para actuar a nombre y en representación de la **FUNDACION INTEGRAXA. REGION LOS LAGOS**, consta de Mandato Especial, revocación y Ratificación otorgado por escritura pública de fecha 9 de mayo del 2006, ante notario titular doña Nancy de la Fuente Hernández, con oficio ubicado en Paseo Huérfanos N° 1117 de Santiago, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y del Notario que autoriza.

LUIS GUSTAVO DURAN BRANCHI
ALCALDE DE PUERTO MONTT

(S)



MARIANELA CECILIA GODOY RIQUELME
DIRECTORA REGIONAL

FUNDACION INTEGRAXA. REGION LOS LAGOS 70574900-0

10 603 963-1

Autorizo la(s) firma(s) del presente documento compuesto de cuatro carillas de: Don LUIS GUSTAVO DURAN BRANCHI, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta y ocho guión cinco, en su calidad de Alcalde Subrogante y en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT, rol unico tributario número sesenta y nueve millones doscientos veinte mil cien guión cero y cinco, y doña MARIANELA CECILIA GODOY RIQUELME, C.I.N° 10.603.963-1, en su calidad de Directora Regional y en representación del FUNDACION INTEGRAXA. REGION LOS LAGOS, Rut. N° 70.574.900-0, como el notario. El presente documento se protocolizó con esta fecha bajo el N° 120. Hernán Tike Carrasco, Notario Público, Puerto Montt, 13 Noviembre 2008.-

